



Municipalidad de Crespo
2024

Ordenanza

Número:

Referencia: AUTORIZACION DEM TARJETA DE CREDITO

ORDENANZA

Sesión Ordinaria, 11 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

La solicitud de autorización por parte del Departamento Ejecutivo Municipal para adquirir una tarjeta de crédito, y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad el avance tecnológico y la digitalización han transformado significativamente la manera en que se realizan algunas transacciones y pagos en el ámbito municipal.

Que el uso de aplicaciones virtuales, se ha vuelto una herramienta indispensable para la gestión eficiente y moderna.

Que la adquisición de una tarjeta de crédito permitirá al municipio realizar pagos de forma ágil, rápida y segura a través de las diferentes plataformas digitales disponibles. Asimismo, permitirá el acceso a nuevas tecnologías, lo que a su vez redundará en beneficios para los vecinos del municipio.

Que se hace necesario establecer limitaciones y procedimientos claros para garantizar un uso responsable y transparente de la tarjeta de crédito en el marco del presupuesto municipal.

Que es necesario establecer las normativas adecuadas que regulen el uso de tarjetas de crédito para aplicaciones virtuales, garantizando la transparencia en las operaciones realizadas.

Que la presente ordenanza tiene como objetivo principal promover la inclusión digital y facilitar el acceso a los

beneficios de la tecnología.

Consecuentemente, en uso de las facultades que le son propias al Departamento Ejecutivo, establecidas en el art. 107, inc. k. y las que corresponden a este Cuerpo, indicadas en el art. 95, inc. ñ, es que se sanciona la presente norma.-

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: OBJETIVO La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer los mecanismos y procedimientos para permitir el uso de la tarjeta de crédito en las operaciones y compras realizadas por la Municipalidad de Crespo, con el fin de agilizar y simplificar los pagos relacionados con aplicaciones virtuales.

ARTÍCULO 2º: ADHESIÓN AL USO DE LA TARJETA DE CRÉDITO: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a adherir al uso de la tarjeta de crédito como medio válido para realizar pagos correspondientes únicamente a la contratación de servicios en línea, no así, para la adquisición de bienes.

ARTÍCULO 3º: Determínese que la tarjeta de crédito estará en poder del tesorero y del contador municipal, quienes serán los únicos autorizados a realizar operaciones/compras que estén debidamente autorizadas por la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º: Sólo se autorizan las siguientes operaciones:

- Adquisición de Software.
- Publicidad digital.

ARTÍCULO 5º: El límite máximo para el uso mensual de la tarjeta de crédito será el establecido para la compra por vía directa.

ARTÍCULO 6º: Las áreas que quieran adquirir los servicios autorizados en el art. 4º de la presente, deberán cumplimentar con lo estipulado en el Art. 9º de la Ord. 53/96.

ARTÍCULO 7º: Dispónese que, aquellas operaciones mencionadas en el art. 4º, que superen el importe establecido para las compras directas, deberán previamente estar autorizadas por el Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 8º: Todos los gastos realizados con la tarjeta de crédito estarán sujetos a control por parte de la Contaduría Municipal, quien verificará su legalidad y pertinencia.

ARTÍCULO 9º: Dispónese que las operaciones realizadas serán con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en un plazo que no exceda los 30 días contados desde la transacción, mediante comprobantes que justifiquen el correcto destino de los mismos.

ARTÍCULO 10º: En caso de que se detecten irregularidades, malversación de fondos o cualquier otro tipo de conducta impropia en el uso de la tarjeta de crédito, se iniciarán los procedimientos legales correspondientes para

sancionar dichas acciones y resarcir los perjuicios causados al municipio.

ARTÍCULO 11º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

ARTICULO 12º: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.